1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.[1]

En concordancia con lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el deporte y la recreación constituyen gasto público social y cumplen una función orientada a la formación integral y al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población.[2]

Así mismo, la Ley 181 de 1995 señala como objetivos del Estado el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación y coordinación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el acceso de toda la comunidad a procesos de formación física, recreativa y deportiva. De igual forma, dicha norma establece que las entidades territoriales deben fomentar programas y espacios que faciliten la actividad física y la recreación como hábitos de salud, bienestar social e integración comunitaria.[3]

En este sentido, el artículo 16 de la citada ley define el deporte formativo como aquel orientado al desarrollo integral del individuo, comprendiendo procesos de iniciación, formación y perfeccionamiento deportivo, desarrollados tanto en programas educativos como en escuelas de formación deportiva y procesos comunitarios.[4]

De igual manera, la Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2°

[2] Constitución Política de Colombia, artículo 52; Acto Legislativo 02 de 2000

[3] Ley 181 de 1995

[4] Ley 181 de 1995, artículo 16

y el Aprovechamiento del Tiempo Libre 2018–2028 establece la necesidad de fortalecer programas deportivos, recreativos y de actividad física con enfoque diferencial e inclusivo, promoviendo la participación comunitaria y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y población vulnerable.[5]

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce el deporte, la recreación y la actividad física como herramientas para la construcción de tejido social, el fortalecimiento comunitario, la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida, indicando que el Estado debe garantizar condiciones para el acceso equitativo de la población a estas prácticas.[6]

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia— establece en su artículo 30 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en actividades recreativas y deportivas propias de su ciclo vital. Así mismo, la Ley 1251 de 2008 dispone la protección y promoción de los derechos de las personas mayores, priorizando su acceso a programas de recreación, deporte y actividad física como mecanismos para favorecer un envejecimiento activo y saludable.[7]

Por otra parte, la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá reconoce el deporte y la recreación como derechos fundamentales que aportan al bienestar físico, emocional y social de la ciudadanía, promoviendo la apropiación del espacio público, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.[8]

En el ámbito distrital, el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" contempla dentro de sus objetivos estratégicos la consolidación de una ciudad activa y saludable, mediante el fortalecimiento de programas deportivos, recreativos y de actividad física orientados a mejorar la calidad de vida de la población y promover el uso adecuado del tiempo libre.[9]

De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política, Bogotá D.C. se organiza territorialmente en localidades, correspondiéndoles a las autoridades locales la gestión de los asuntos propios de su territorio[10]

---

[5] Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre 2018–2028

[6] Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026

[7] Ley 1098 de 2006, artículo 30; Ley 1251 de 2008

[8] Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá D.C

[9] Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura

[10] Constitución Política de Colombia, artículo 322

De igual manera, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas en el ámbito distrital y local, orientadas al fortalecimiento institucional y territorial.[11]

En el nivel local, las Alcaldías Locales tienen como misión coordinar la acción del Distrito en las localidades y apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, fomentando la participación ciudadana y el desarrollo territorial.[12]

Así mismo, el Decreto 411 de 2016 establece dentro de las funciones de las Alcaldías Locales:[13]

• Formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Local en armonía con las políticas distritales.

• Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local.

• Coordinar en el territorio la ejecución de planes, programas y proyectos de las entidades distritales.

• Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

• Ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo social y comunitario en la localidad.

• Adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y proyectos de inversión local.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019 establecen que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, así como adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo local.[14]

---

[11] Acuerdo Distrital 637 de 2016; Acuerdo Distrital 257 de 2006
[12] Secretaría Distrital de Gobierno – Manual funcional y competencias Alcaldías Locales
[13] Decreto Distrital 411 de 2016

[14] Acuerdo Distrital 740 de 2019; Decreto Distrital 768 de 2019

En el marco de estas competencias, la Alcaldía Local de Tunjuelito ha desarrollado diferentes estrategias orientadas al fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte comunitario en la localidad, promoviendo espacios de participación, integración social y aprovechamiento adecuado del tiempo libre en parques, escenarios deportivos y espacios comunitarios.

La información consolidada por la Alcaldía Local de Tunjuelito evidencia avances en la ejecución de acciones recreativas, deportivas y de actividad física en el territorio, destacándose para la vigencia 2025 la atención aproximada de 1.700 personas participantes en diferentes actividades comunitarias, procesos de formación y eventos recreo-deportivos. Así mismo, se observa una consolidación progresiva de la oferta institucional en articulación con las metas del Plan de Desarrollo Local y el proyecto de inversión 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación". [15]

No obstante, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, ampliar la cobertura de las intervenciones y consolidar estrategias de participación comunitaria, con el fin de garantizar un mayor alcance poblacional y el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas establecidas.

Dentro de los principales resultados se destacan la promoción del deporte comunitario, el fortalecimiento del uso adecuado del tiempo libre, la participación de la comunidad, la apropiación de los espacios públicos, la generación de hábitos de vida saludable y el fortalecimiento del tejido social.

De acuerdo con información técnica y estudios desarrollados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, la práctica regular de actividad física y recreativa genera beneficios físicos, emocionales y sociales, favoreciendo la disminución del sedentarismo, el fortalecimiento de hábitos saludables y la apropiación positiva del espacio público. Así mismo, el IDRD señala que los programas comunitarios de recreación y actividad física permiten fortalecer la participación ciudadana, la integración social y el bienestar colectivo en los territorios.[16]

De igual forma, la Encuesta Multipropósito Bogotá–Región y los análisis estadísticos distritales evidencian que actividades como caminar, montar bicicleta y realizar ejercicio en espacios comunitarios continúan siendo prácticas frecuentes entre la población bogotana, lo que refleja la necesidad de fortalecer la oferta institucional de programas deportivos, recreativos y de actividad física en las

[15] Informes de gestión y seguimiento del proyecto de inversión 2916 – Alcaldía Local de Tunjuelito, vigencia 2025

[16] Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, estudios y documentos técnicos sobre actividad física y recreación comunitaria

localidades.[17]

En este contexto, la realización de actividades recreativas, deportivas y de actividad física en parques, escenarios comunitarios y espacios barriales contribuye no solo al bienestar físico y emocional de la población, sino también al fortalecimiento de la integración comunitaria, la participación ciudadana y la apropiación positiva del territorio. La presencia institucional mediante actividades comunitarias favorece la recuperación y uso adecuado de los espacios públicos, promoviendo entornos más participativos, seguros e incluyentes para la comunidad.

Así mismo, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad de procesos deportivos, recreativos y de actividad física en la localidad, mediante estrategias de planeación, ejecución y seguimiento que permitan ampliar la cobertura, fortalecer la participación comunitaria y consolidar escenarios de inclusión, bienestar y desarrollo social.

La población objeto de las acciones contempladas en el proyecto de inversión 2916 corresponde principalmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores y organizaciones comunitarias de la localidad de Tunjuelito, priorizando la participación de población en condición de vulnerabilidad social, personas con limitaciones de acceso a espacios recreativos y deportivos, mujeres, población con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas y demás grupos poblacionales con enfoque diferencial

Así mismo, las actividades y estrategias previstas incorporan enfoques diferencial, poblacional, territorial, de género e inclusión social, con el propósito de garantizar condiciones de participación equitativa y acceso efectivo a espacios recreativos, deportivos y de actividad física para la comunidad de la localidad

De acuerdo con la caracterización territorial y social de la localidad, la población beneficiaria presenta diferentes condiciones socioeconómicas, niveles de escolaridad y dinámicas comunitarias, razón por la cual se requiere implementar estrategias recreativas, deportivas y de actividad física mediante metodologías incluyentes, accesibles y participativas, acordes con las características sociales, culturales y territoriales de la población participante.

En este sentido, la Alcaldía Local de Tunjuelito, en cumplimiento de sus competencias y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, busca fortalecer la ejecución del proyecto de inversión No. 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación", orientado a promover espacios de encuentro comunitario, formación deportiva, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para

[17] Encuesta Multipropósito Bogotá–Región 2021 – DANE y Secretaría Distrital de Planeación

la población de la localidad.[18]

El proyecto contempla acciones orientadas a:

• Beneficiar 10 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el banco de iniciativas que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.

• Beneficiar 500 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.

• Capacitar 500 personas en los campos deportivos o recreativos.

• Beneficiar 200 personas con la entrega de dotaciones deportivas.

En este contexto, se hace necesario garantizar la continuidad de las estrategias desarrolladas en el marco del Proyecto 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación", toda vez que estas constituyen una herramienta fundamental para promover el acceso de la comunidad a procesos de formación deportiva, actividad física, recreación y participación ciudadana. La interrupción de estas acciones afectaría el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local y limitaría la consolidación de espacios de integración, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento del tejido social en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión No. 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación", tiene la responsabilidad de promover espacios de participación comunitaria, hábitos de vida saludable, aprovechamiento adecuado del tiempo libre, integración social y fortalecimiento del tejido comunitario mediante la implementación de actividades recreativas, deportivas, de actividad física y de bienestar dirigidas a los diferentes grupos poblacionales de la localidad. De igual manera, el proyecto contempla la adquisición, suministro y entrega de dotaciones e implementos recreo-deportivos para aquellas actividades o procesos que así lo requieran, con el propósito de fortalecer las condiciones para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física y ampliar las oportunidades de acceso y participación de la comunidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se requiere una operación integral que articule los componentes técnicos, operativos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de Inversión 2916. Dicha operación comprende

[18] Proyecto de Inversión 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación" – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

la planeación, organización, coordinación, suministro de bienes y servicios, disposición de talento humano especializado, apoyo técnico, producción de eventos, transporte, alquiler de equipos, implementación deportiva, atención a participantes, divulgación y demás acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas y resultados establecidos por la Entidad.

No obstante, la Alcaldía Local de Tunjuelito no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal operativo, la capacidad logística, los recursos técnicos especializados ni la infraestructura requerida para asumir directamente la ejecución integral de las actividades previstas en el proyecto. En consecuencia, resulta necesario contratar un operador con capacidad técnica, administrativa y financiera y con experiencia en la prestación de servicios de apoyo logístico, técnico, operativo y de gestión administrativa, así como en la adquisición, suministro, entrega y seguimiento de dotaciones e implementos recreo-deportivos, que garantice el cumplimiento de las metas físicas, los indicadores de resultado y la adecuada inversión de los recursos públicos asignados.

La contratación propuesta permitirá optimizar los recursos disponibles, aprovechar economías de escala, garantizar una adecuada coordinación operativa y logística, asegurar la cobertura poblacional esperada y mitigar los riesgos asociados a la ejecución directa de actividades masivas por parte de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la gestión pública.

Adicionalmente, el análisis del sector evidencia la existencia de una pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad técnica, financiera, jurídica y organizacional para ejecutar el objeto contractual, circunstancia que favorece la competencia y permite a la entidad seleccionar la oferta más favorable para los intereses públicos.

1.2.3 Justificación de la Modalidad de Selección

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, la cual constituye la regla general para la selección de los contratistas de las entidades estatales.

El objeto del presente proceso comprende la prestación de servicios de apoyo logístico, técnico, operativo y de gestión administrativa para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de actividad física, así como la adquisición, suministro, entrega y seguimiento de dotaciones e implementos recreo-deportivos, en el marco del Proyecto de Inversión 2916 "'Tunjuelito

comprometido con el deporte y la recreación", cuya naturaleza y características no se enmarcan dentro de las causales previstas para la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía o la contratación directa.

De igual forma, una vez analizadas las características del objeto contractual, se concluye que no se configuran las condiciones legales que permitan acudir a modalidades diferentes de selección.

En particular:

- No procede la contratación directa, por cuanto no se presentan circunstancias de urgencia manifiesta, contratación interadministrativa, ausencia de pluralidad de oferentes ni ninguna de las causales taxativamente establecidas en la normatividad vigente.
- No resulta aplicable la selección abreviada, debido a que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- No es procedente la mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso supera los límites establecidos por la ley para dicha modalidad.

En consecuencia, la Licitación Pública se constituye en el mecanismo idóneo para garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la transparencia, la publicidad, la selección objetiva y la obtención de la oferta más favorable para la entidad, asegurando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES COMUNITARIAS EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREO-DEPORTIVAS, EL BENEFICIO Y LA CAPACITACIÓN DE COLECTIVOS Y/O ORGANIZACIONES DE CARÁCTER BARRIAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE DOTACIONES DEPORTIVAS A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2916 "TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49101700	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
49161500	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Equipo deportivo para campos y canchas	Equipo para deportes de campo
49201512	Equipos, suministro y accesorios para el deporte y la recreación	Equipo para entrenamiento físico	Equipo de entrenamientos para aeróbicos
53102900	Ropas, Maletas y productos de aseo personal	Prendas de Vestir	Ropa deportiva
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios Gestión de eventos
86132000	Servicios educativos y de formación	Servicios de educación especializada	Servicios de educación y capacitación especializada
90141600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141703	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales
94121500	Organizaciones y clubes	Clubes	Clubes Deportivos

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos técnicos, operativos, logísticos y administrativos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como las actividades, productos, obligaciones específicas, cantidades,

condiciones de ejecución y demás características requeridas para satisfacer la necesidad objeto de la presente contratación, se encuentran detallados en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO",** el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el objeto y las obligaciones previstas en el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En lo no previsto por las disposiciones especiales que regulan la contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ejecución del contrato estará orientada por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, eficiencia y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la cual constituye la regla general para la selección de los contratistas de las entidades estatales y procede cuando el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de las causales previstas para las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

El objeto del presente proceso comprende la prestación de servicios para la planeación, gestión, implementación, operación, desarrollo y seguimiento de acciones recreativas, deportivas y comunitarias en la localidad de Tunjuelito, mediante la implementación del Banco de Iniciativas Recreo-Deportivas, el fortalecimiento de colectivos y organizaciones de carácter barrial, el desarrollo de procesos de formación y capacitación en los campos deportivos y recreativos, la ejecución de actividades recreo-deportivas comunitarias y la adquisición, suministro, entrega y seguimiento de dotaciones e implementos recreo-deportivos destinados a la comunidad, en el marco del Proyecto de Inversión No.

2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación".

La naturaleza integral del objeto contractual y de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad no se encuentra comprendida dentro de las causales previstas para la modalidad de Selección Abreviada, por cuanto el proceso no tiene por objeto exclusivo la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se configura ninguna de las demás causales previstas para dicha modalidad. Por el contrario, el objeto contractual comprende una operación integral que involucra la prestación de servicios logísticos, técnicos, operativos y administrativos, así como actividades de fortalecimiento comunitario, capacitación, acompañamiento, recreación, deporte y el suministro de dotaciones e implementos recreo-deportivos, componentes que en su conjunto no constituyen bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, el objeto contractual no corresponde a servicios de consultoría ni a actividades de carácter predominantemente intelectual que permitan acudir a la modalidad de Concurso de Méritos, toda vez que la necesidad de la Entidad se orienta a la ejecución integral de actividades y servicios para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 2916.

De igual manera, no se configura ninguna de las causales taxativas establecidas en la Ley para la Contratación Directa, ni el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los montos previstos para la modalidad de Mínima Cuantía, razón por la cual estas modalidades de selección no resultan procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, y no encontró un instrumento que cubra el objeto integral del presente proceso. La constancia de la consulta hace parte del expediente contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que la necesidad objeto del presente proceso corresponde a una operación integral que comprende componentes logísticos, técnicos, operativos, administrativos, de formación, fortalecimiento comunitario, recreación, deporte y suministro de dotaciones e implementos recreo-deportivos, por lo cual, aun cuando existan instrumentos de agregación de demanda asociados a determinados bienes o servicios específicos, estos constituyen componentes complementarios y accesorios del objeto contractual y no permiten atender de manera integral la necesidad identificada por la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA**, por ser la que garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y la

escogencia de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($885.398.733),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto de Inversión 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación", según lo establecido en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1295 del 6 de noviembre de 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Análisis del Sector Económico y de los Oferentes", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

NOTA 1: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento ANEXO-ESTUDIO DE MERCADO y hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 2: Cualquier modificación de la distribución del presupuesto por componentes se hará mediante modificación contractual suscrita por el ordenador del gasto, con la justificación de la supervisión, previa revisión en el Comité Técnico de Seguimiento.

NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

PROYECTO	META	RUBRO	VALOR
2916	Beneficiar 10 Colectivo(s) u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.	O23011745992024291601 000	$ 187.000.000
2916	Beneficiar 500 Persona(s) en actividades recreo-deportivas comunitarias.	O23011745992024291601 000	$ 266.011.333
2916	Capacitar 500 Persona(s) en los campos deportivos o recreativos	O23011745992024291601 000	$132.387.400
2916	Beneficiar 200 Persona(s) con la entrega de dotaciones deportivas.	O23011745992024291601 000	$ 300.000.000

ITEM NO PREVISTOS

En caso de que, por necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, se requiera algún elemento no contemplado inicialmente, pero se encuentre dentro del alcance del objeto contractual y sus actividades, el apoyo a la supervisión del contrato solicitará al contratista la presentación de una cotización formal del elemento, la cual el contratista deberá presentar en un término no superior a

veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud. Dicha cotización deberá contener de manera detallada las especificaciones técnicas, características del producto, valor unitario, valor total, condiciones de entrega y plazo estimado de suministro, en concordancia con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Paralelamente, se consultarán al menos dos cotizaciones adicionales por el Fondo de Desarrollo Local, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente y otros proveedores, con el fin de realizar un estudio de mercado.

En caso de que el valor cotizado por el contratista supere el promedio de precios de mercado determinado en el estudio comparativo, este estará en la obligación de ajustar su oferta económica y adoptar el menor valor resultante del análisis efectuado por la Entidad, garantizando así el principio de transparencia, economía y responsabilidad fiscal en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, lo anterior se documentara a través de comité técnico contando con la aprobación de la supervisión del contrato

Nota 1: No se reconocerá ningún valor por intermediación, administración ni utilidad sobre los ítems no previstos ni sobre las bolsas, previo lo establecido en el anexo técnico

Nota 2. Los ítems no previstos contemplados en el presente apartado no podrán generar incrementos ni modificaciones al valor del presupuesto inicial del contrato. En caso de que su ejecución implique la necesidad de recursos adicionales, deberá adelantarse previamente el trámite de modificación contractual correspondiente, debidamente justificado y aprobado por la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

Con base en lo anterior, se elaborará un acta de reunión suscrita por las partes, en la cual se dejará constancia de los elementos solicitados y de los valores revisados.

NOTA 3: En el caso que este proceso y/o contrato contenga una bolsa con un recurso disponible sin discriminar algún bien y/o servicio por las características de este. Para la adquisición de los elementos que surtan de la necesidad del contrato y guarden relación con la justificación de la bolsa, la metodología adoptada será la misma que se implementa en los ítems no previstos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para lo cual se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos:

- Análisis de variables económicas.
- Agentes del sector.
- Variables regulatorias.
- Análisis de la oferta.
- Análisis de la demanda.

Nota: Remitirse al documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual forma parte integral del proceso licitatorio.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas que sean legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes, y cuyo objeto social incluya el desarrollo de las actividades requeridas en esta contratación. De conformidad con el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como los aspectos técnicos, serán verificados como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se han establecido criterios diferenciales tanto en los requisitos técnicos habilitantes como en los factores de selección, con el fin de fomentar la participación de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026.

Con base en el análisis del sector, el criterio diferencial que se adopta en los requisitos habilitantes es el número de contratos para acreditar la experiencia: los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad podrán presentar un (1) contrato adicional al máximo exigido, en las condiciones señaladas en el numeral 5.1.3.2.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
FACTOR	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisará que los proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometerla jurídicamente, así como el alcance de sus facultades, señalando expresamente que el representante legal cuenta con capacidad suficiente para presentar la oferta, contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, suscribir y ejecutar el contrato. En caso de existir limitaciones a dichas facultades, deberá aportarse la autorización correspondiente expedida

por el órgano social competente, de conformidad con los estatutos y la legislación aplicable en el país de origen.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A través de dicho documento, la Entidad verificará los siguientes aspectos:

- Que el proponente se encuentre legalmente constituido.
- Que el objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Las facultades del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas o remitidas a los estatutos de la sociedad, el proponente deberá aportar copia de los mismos o del documento en el que consten dichas facultades.

En caso de que el certificado sea expedido por autoridad distinta a la Cámara de Comercio, deberá presentarse el documento expedido por la autoridad competente dentro del término anteriormente señalado. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, la vigencia del certificado se contará con relación a la fecha inicialmente establecida para el cierre del proceso.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar el certificado correspondiente expedido por la autoridad competente o la Cámara de Comercio, según aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el caso de cooperativas, deberán anexar adicionalmente el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica expedido por la entidad competente.

- **Proponentes plurales – Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**

Cuando la propuesta se presente bajo figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, cumpliendo los requisitos señalados en el presente numeral.

La duración de cada uno de los integrantes deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Los integrantes deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el presente proceso.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Así mismo, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 y demás normas concordantes.

La Entidad podrá verificar dicha información a través de los medios electrónicos dispuestos por las autoridades competentes.

5.1.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. FORMATO N°2

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

5.1.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente jurídico nacional o extranjero con domicilio en Colombia o extranjero jurídico con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La inscripción en el RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Para la renovación el proponente deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 12.3. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y

para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1.1.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del ANEXO DENOMINADO: ANEXO 07. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1.13 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural sea una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, D.C., deberá aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital, o por la autoridad competente. Este requisito no aplica a las sociedades comerciales ni a las personas naturales.

5.1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. FORMATO N° 3

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.15 PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL. FORMATO N°4

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.16 DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE

LAVADO DE ACTIVOS. FORMATO N° 5

El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO No. 5 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.17 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, según corresponda, deberán aportar el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual se acredite que no se encuentran inscritos en dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

En el caso de proponentes plurales, esta exigencia será aplicable a cada persona natural integrante y a los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen.

5.1.1.18 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. FORMATO N°6

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1801 de 2016.

5.1.1.19 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. FORMATO N°7

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, mediante el cual informe las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única que le hayan sido impuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones y mecanismos

establecidos en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. FORMATO N°8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de compromiso anticolusión dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que su propuesta ha sido elaborada de manera independiente y que no ha participado en acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia o actos de colusión con otros oferentes dentro del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la información suministrada conforme a las condiciones establecidas en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II y en la normativa vigente aplicable en materia de libre competencia y contratación estatal.

5.1.1.21 ACTA DE AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

5.1.1.22 DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, CUANDO APLIQUE.FORMATO No 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el proponente plural deberá encontrarse previamente conformado en la plataforma SECOP II y aportar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por sus integrantes.

El documento de conformación deberá contener como mínimo:

- Identificación completa de cada uno de los integrantes.
- Indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
- Designación del representante principal y, si aplica, suplente.
- Facultades del representante para presentar propuesta, suscribir el contrato y actuar en nombre del proponente plural.
- La participación porcentual, actividades y responsabilidades de cada integrante.
- Término de duración del proponente plural, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal de cualquiera de las personas jurídicas integrantes tenga limitaciones para presentar oferta o contratar, deberá aportar la autorización expresa del órgano competente. Los integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente de conformidad con lo establecido en la ley.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, este deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT correspondiente dentro del término establecido por la Entidad para el perfeccionamiento del contrato.

El oferente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad para la conformación del consorcio o unión temporal, o aportar documento equivalente que contenga la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

5.1.1.23 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	**Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito NIT. 899.999.061-9**

Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES COMUNITARIAS EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS RECREO-DEPORTIVAS, EL BENEFICIO Y LA CAPACITACIÓN DE COLECTIVOS Y/O ORGANIZACIONES DE CARÁCTER BARRIAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE DOTACIONES DEPORTIVAS A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2916 'TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN'.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el FDLT le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, esta también será validada por la Entidad.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

5.1.1.24 CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, en la que conste el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), correspondiente a la vigencia 2025 o posterior, con una calificación superior al ochenta y cinco por ciento (85 %),

equivalente a la valoración «ACEPTABLE», de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

En caso de uniones temporales o consorcios el requisito puede ser acreditado por cualquiera de los miembros siempre y cuando la empresa que acredite tenga más del 50% de participación

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos de la evaluación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme en el RUP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.
- Capital de Trabajo

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,48
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,22
Capital de Trabajo/presupuesto	=Activos Corrientes−Pasivos Corrientes	Mayor o igual a 100%

- **Índice de Liquidez**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera. Con las cifras que se presenten en el RUP, el **Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito** verificará el índice de liquidez,. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > 2,50

- **Nivel de Endeudamiento**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera Vigente y firme con las cifras que se presente en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de endeudamiento,. Resultados superiores inhabilitan al proponente

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,48

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de Cobertura de Intereses,. Resultados menores inhabilitan al proponente

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 4,22

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes

corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 2: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

- **Capital de Trabajo**

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros vigentes y en firme, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el Capital de Trabajo del proponente, Resultados inferiores inhabilitan al proponente

CT = Capital de Trabajo > O = 100%

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + .. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Nota 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.

5.1.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,11
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,06

- **Rentabilidad del Patrimonio**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información vigente y en firme Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del patrimonio. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROE= Rentabilidad del Patrimonio > o= 0,11

- **Rentabilidad del Activo**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del activo. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA= Rentabilidad del Activo > o= 0,06

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015.

Nota: Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Las condiciones de capacidad técnica establecidas en el presente numeral serán objeto de verificación como requisitos habilitantes dentro del proceso de selección. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a evaluar los demás requisitos y aplicar los factores de ponderación correspondientes. Para tal efecto, se verificarán los siguientes requisitos de capacidad técnica:

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, que acrediten experiencia inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (505,68 SMMLV), cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse identificados y clasificados en el RUP, en su sumatoria,

en mínimo tres (3) de los nueve (9) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral 2.2 del presente documento.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual y de sus actividades desarrolladas en sus contratos, y ya que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes y/o acta de liquidación o terminación o documento similar, en la que se pueda verificar directamente por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, es así como de los contratos aportados al menos uno (1) de los contratos hayan comprendido la siguiente actividad:

- Mínimo un contrato de experiencia que se relacione actividades suministro y entrega de elementos, implementos, materiales, equipos y/o dotaciones asociadas al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y/o comunitarias y/o actividades de competencia deportiva.

El oferente debe diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante (dirección y teléfono)
- NIT (contratante)
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

En caso de que la certificación proceda de una Entidad Pública y la misma no cuente con la información de la dirección física o teléfono, el Rol Técnico efectuará las verificaciones a que haya lugar. Los documentos aportados por el oferente que no cumplan con las condiciones señaladas no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito. En todo caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia que se pretende acreditar y se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación y/o aclaración de la información suministrada por el proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP.

NOTAS 1: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

VIGENCIA DESDE	VALOR	DECRETO
01-01-1990	$ 41.025	3000/89
01-01-1991	$ 51.720	3074/90

01-01-1992	$ 65.190	2867/91
01-01-1993	$ 81.510	2061/92
01-01-1994	$ 98.700	2548/93
01-01-1995	$ 118.934	2872/94
01-01-1996	$ 142.125	2310/95
01-01-1997	$ 172.005	2334/96
01-01-1998	$ 203.826	3106/97
01-01-1999	$ 236.460	2560/98
01-01-2000	$ 260.100	2647/99
01-01-2001	$ 286.000	2579/00
01-01-2002	$ 309.000	2910/01
01-01-2003	$ 332.000	3232/02
01-01-2004	$ 358.000	3770/03
01-01-2005	$ 381.500	4360/04
01-01-2006	$ 408.000	4686/05
01-01-2007	$ 433.700	4580/06
01-01-2008	$ 461.500	4965/07
01-01-2009	$ 496.900	4868/08
01-01-2010	$ 515.000	5053/09
01-01-2011	$ 535.600	033/11

01-01-2012	$ 566.700	4919/11
01-01-2013	$ 589.500	2738/12
01-01-2014	$ 616.000	3068/13
01-01-2015	$ 644350	2731/14
01-01-2016	$ 689.455	2552/15
01-01-2017	$ 737.717	2209/16
01-01-2018	$ 781.242	2269/17
01-01-2019	$ 828116	2451/18
01-01-2020	$ 877.802	2360/19
01-01-2021	$ 908.526	1785/20
01-01-2022	$ 1.000.000	1724/21
01-01-2023	$ 1.160.000	2613/22
01-01-2024	$ 1.300.000	2229/23
01-01-2025	$1.423.500	1572/24
01-01-2026	$1.750.905	1469/25 – 0159/26

Nota: La experiencia específica podrá acreditarse mediante uno o varios de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad respecto de la ejecución de actividades de suministro y entrega de elementos, implementos, materiales, equipos o dotaciones asociados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas o comunitarias.y/o realización de torneos recreodeportivos.

La Entidad no aceptará que las adiciones o prórrogas de un mismo contrato sean contabilizadas como

contratos independientes.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos un (1) contrato para la acreditación de la experiencia exigida. En todo caso, entre sus integrantes deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente numeral

Cuando se acrediten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la ejecución del contrato. Para tal efecto, la certificación presentada deberá indicar expresamente dicho porcentaje de participación.

En caso de que la certificación no contenga esta información, el proponente deberá aportar el documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o figura asociativa correspondiente, con el fin de verificar el porcentaje de participación y determinar el valor de la experiencia a acreditar.

- **PERSONAL HABILITANTE**

El proponente junto con la propuesta deberá allegar los documentos que acrediten el perfil descrito a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador/a general	Licenciado en educación física o profesional en cultura física, administración deportiva, ciencias del deporte o áreas afines al deporte y la educación física.	Acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.	Acreditar experiencia específica en la coordinación mínimo de dos (2) años de eventos y/o certámenes deportivos y/o actividades recreodeportivas.

El perfil se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE con la hoja de vida, los títulos académicos, la tarjeta profesional cuando la profesión lo exija y las certificaciones de experiencia del profesional, acompañados de la carta de compromiso de disponibilidad suscrita por este. Estos documentos podrán subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Durante la ejecución, el profesional acreditado solo podrá ser reemplazado por otro de igual o superior

perfil, previa aprobación de la supervisión.

5.1.3.2 EXPERIENCIA MIPYMES

5.1.3.2.1. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en las demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento. Este criterio también será aplicable a los proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

El integrante Mipyme deberá acreditar su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.2.3 CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes que cumplan las condiciones para acceder a este criterio diferencial podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán estar relacionados con el objeto y/o las actividades del presente proceso de selección y cumplir las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia

general y específica, incluida la clasificación en los códigos UNSPSC exigidos en el presente documento, cuando corresponda.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Nota: Para la aplicación del presente criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5.1.3.2.4 APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL A PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial previsto en el numeral anterior también será aplicable a los proponentes plurales, siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El integrante que acredite dicha condición deberá aportar la experiencia exigida para la aplicación del criterio diferencial, en los términos señalados en el numeral anterior.

5.1.3.2.4.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre, cuya sumatoria sea igual o superior al

cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en las demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia en proporción a su participación. La condición se acreditará con certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.1.3.2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el caso de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en cada contrato aportado.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral para los oferentes individuales.

Cuando la experiencia haya sido obtenida en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante respectivo dentro de la estructura plural.

El proponente plural deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual consten los porcentajes de participación

correspondientes. Las certificaciones que resulten ilegibles, incompletas, borrosas o que no contengan la información requerida no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación. No obstante, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar la información aportada.

5.1.3.2.6. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

En caso de que un proponente acredite simultáneamente más de una condición susceptible de aplicación de criterios diferenciales, la Entidad aplicará únicamente el criterio diferencial más favorable respecto del número de contratos exigidos para acreditar la experiencia.

La aplicación concurrente de criterios diferenciales no implicará la acumulación de beneficios previstos en el Decreto 1860 de 2021.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"" más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO ESPECIFICACIONES TECNICAS):

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad

con lo establecido en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Para tal efecto, los oferentes deberán diligenciar y presentar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas que será dispuesto por la Entidad como parte de los documentos del proceso de selección en la plataforma SECOP II. Mediante dicho formato, los oferentes manifestarán expresamente que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de los documentos y soportes que se soliciten para acreditar su cumplimiento, cuando corresponda.

Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a requisitos mínimos, por lo cual los oferentes podrán proponer características o condiciones superiores, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y no impliquen superar el presupuesto oficial del proceso.

5.1.3.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

De conformidad con la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001, versión 05, y una vez revisados el objeto contractual, el estudio previo y las especificaciones contenidas en el anexo técnico del Proyecto de Inversión 2916, denominado «Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación», se identifica la pertinencia de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental correspondientes a las Fichas Nos. 9 (Impresión de folletos y publicaciones), 10 (Servicio de transporte), 18 (Papelería) y 23 (Servicio de logística/catering).

En consecuencia, el contratista deberá implementar medidas orientadas a prevenir, controlar y minimizar los impactos ambientales asociados con la ejecución contractual, particularmente en materia de generación de residuos sólidos, consumo de materiales, utilización de empaques, suministro de alimentos, servicios de transporte y adquisición de implementos deportivos.

Los criterios de sostenibilidad exigibles en el presente proceso son los relacionados en la siguiente tabla. Su cumplimiento se acreditará mediante la declaración juramentada correspondiente a cada criterio, aportada con la oferta, y será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIÓN TECNICA	MEDIOS VERIFICACIÓN
Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel	Declaración juramentada

reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. Esto en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Específicamente en no utilizar: •Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. •Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	
Utilizar como papel de impresión papel fabricado con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, así como en caso de requerirse agendas, cuadernos o folder, la pasta de los mismos debe ser en un material sostenible.	Declaración juramentada
Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o mecanismos que demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.	Declaración juramentada
Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Declaración juramentada
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Declaración juramentada
El contratista deberá garantizar que el servicio de transporte de pasajeros se preste por una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.	Declaración juramentada
Garantizar la entrega de tarjetas de propiedad, fotografías y demás información requerida para realizar el registro de publicidad exterior visual cuando los vehículos empleen logotipos e información institucional.	Declaración juramentada

Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Declaración juramentada
Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada
Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado, de algodón de maíz o cualquier otra característica ambientalmente amigable	Declaración juramentada
Si las condiciones de las impresoras lo permiten, las tintas del tóner podrán ser disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carecer de productos químicos dañinos como el metiletil cetona y ciclohexano.	Declaración juramentada
No se deberá suministrar: ●Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. ●Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. ●Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura. ●Soportes plásticos para las bombas de inflar. ●Banderines o separadores plásticos. ●Cualquier otro elemento plástico de un solo uso. Esto en cumplimiento con el Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, los cuales prohíben progresivamente el uso de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital, tanto del sector central como descentralizado y en las localidades, además de dictar otras disposiciones.	Declaración juramentada
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en	Declaración juramentada

las Entidades del Distrito Capital	
Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada
El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Declaración juramentada
Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013. así mismo, incluir dietas veganas o vegetarianas, en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 790 de 2020 de Emergencia Climática.	Declaración juramentada

Todas las declaraciones juramentadas exigidas como medio de verificación de los criterios de contratación sostenible deberán presentarse de manera individual e independiente para cada criterio aplicable, debidamente suscritas por el representante legal del proponente. Estos documentos deberán anexarse al momento de presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La falta de presentación, la presentación conjunta de varias declaraciones en un solo documento, la ausencia de firma o su entrega posterior al cierre será evaluada por la Entidad conforme a la naturaleza subsanable o no subsanable del requisito y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Licitación pública y de conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán objeto de evaluación las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el presente proceso y que, en consecuencia,

hayan sido calificadas como HABILITADAS.

La Entidad procederá a realizar la evaluación técnica y económica de dichas propuestas, de conformidad con los factores, subfactores, variables y puntajes establecidos en el presente documento.

En esta etapa, la Entidad verificará, aplicará las fórmulas de evaluación y asignará puntajes únicamente a las ofertas habilitadas que no se encuentren incursas en causales de rechazo. En consecuencia, sólo estas propuestas serán objeto de evaluación y calificación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Evaluador o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de cero (0) a máximo cien (100) puntos, que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, así:

Se evaluará asignando de 0 a 100 puntos.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MAXIMO (PUNTOS)
5.4.1	Factor Económico	Método de evaluación de oferta económica	60
5.4.2	Factor Técnico	Perfil Adicional-Seguimiento banco de iniciativas	12,5
		Capacitador	10
		Refrigerios Tipo 1	5
5.4.3	Apoyo a la industrial nacional	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
5.4.6	Vinculación Personas con	Acreditación de personal	2

	Discapacidad	con discapacidad	
5.4.5	Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Acreditación de emprendimiento y empresas mujeres	0,25
5.4.4	Criterios diferenciales para MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	Acreditación de MiPymes	0,25
	TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.
Nota 2: El proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

5.4.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE (MAXIMO 60 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación de SESENTA (60) PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Selección del método de evaluación de la Propuesta Económica.

A) En el evento en que únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente proceso y, de cumplirlas, le asignará el máximo puntaje previsto para el factor económico.

B) Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar.

El método de evaluación será seleccionado de manera aleatoria, de conformidad con los rangos

establecidos a continuación:

5.4.1.2 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

5.4.1.3 ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM.

RANGO INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
De 0.34 a 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 0.67 a 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

5.4.1.3.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde,
X= Media aritmética.
X*i* = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =	$49 \times [1 - (\frac{\bar{X} - VP_i}{\bar{X}_v})]$	Para valores de VP_i menores o iguales a $\bar{X}$
	$49 \times [1 - 2(\frac{\lvert\bar{X} - VP_i\rvert}{\bar{X}})]$	Para valores de VP_i mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.1.3.2 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{VP_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
V max = Valor total con dos decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =	$49 \times [1 - (\frac{X_A - VPi}{X_A})]$	Para valores de VP_i menores o iguales a X_A
	$49 \times [1 - 2 (\frac{\lvert X_A - VP_i \rvert}{X_A})]$	Para valores de VP_i mayores a X_A

Donde,
X A =Media aritmética alta
Vi= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.1.3.3 Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \dots * VP_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =	$49 \times [1 - (\frac{G_{PO} - VP_i}{G_{PO}})]$	Para valores de VP_i menores o iguales a G_{PO}
	$49 \times [1 - 2(\frac{\lvert G_{PO} - VP_i \rvert}{G_{PO}})]$	Para valores de VP_i mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Numero de Oferta

Nota 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para

que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el FDLT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el caso de ofertas económicas con un valor de propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.

Nota 2: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

Será RECHAZADA la oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial, o que presente precios unitarios superiores a los precios unitarios máximos del estudio de mercado publicados con los documentos del proceso.

5.4.2. FACTOR TÉCNICO (27,5 PUNTOS)

El proponente que oferte al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sin cargo adicional al contrato, los siguientes recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

PROFESIONAL ADICIONAL PARA EL SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LA META 1 - BANCO DE INICIATIVAS (12,5 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
12,5 puntos	Se otorgarán al proponente que presente sin costo para la entidad un perfil profesional adicional de la localidad para el seguimiento integral de la Meta 1 – Banco de Iniciativas, cuyo perfil corresponderá a un Profesional en Ciencias del Deporte y/o Cultura Física y/o Educación Física, y/o Recreación y Deporte y/o Entrenamiento Deportivo y/o Administración Deportiva o áreas afines. Experiencia en dos (2) proyectos en calidad de asistente, y/o monitor, en la ejecución y/o seguimiento de proyectos, programas o iniciativas relacionadas

	con el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre o el fortalecimiento de organizaciones deportivas y comunitarias. Este profesional deberá permanecer vinculado durante **seis (6) meses** y tendrá como función apoyar las actividades de convocatoria, orientación a organizaciones participantes, seguimiento al proceso de evaluación, acompañamiento a la ejecución de las iniciativas, seguimiento a la entrega de bienes o insumos, consolidación de evidencias, elaboración de informes de seguimiento y cierre del componente, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
0 puntos	El proponente que no presente el perfil requerido o no cumpla con los requisitos académicos y de experiencia exigidos establecido en el presente proceso, obtendrá cero (0) puntos.

Nota: El profesional adicional ofertado constituye un valor agregado a la propuesta y deberá desarrollar actividades complementarias de apoyo al seguimiento de la Meta 1 – Banco de Iniciativas. En ningún caso podrá reemplazar, homologar o asumir las funciones asignadas al Monitor exigido como personal mínimo requerido. En consecuencia, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la permanencia tanto del Monitor exigido como del profesional adicional ofertado, quienes deberán desarrollar actividades diferenciadas y complementarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. El profesional adicional deberá estar vinculado como mínimo durante seis (6) meses de ejecución contractual.

5.4.2.2 Profesional Capacitador Adicional para el Fortalecimiento de las Organizaciones Beneficiarias del Banco de Iniciativas (10 puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que garantice, mediante certificación suscrita por el representante legal, la asignación de un **Profesional Capacitador adicional** para el fortalecimiento de las organizaciones beneficiarias de la Meta 1 – Banco de Iniciativas. El profesional deberá desarrollar actividades de orientación, capacitación y asistencia técnica dirigidas a las organizaciones seleccionadas, relacionadas con formulación de proyectos comunitarios, gestión organizacional, planeación, seguimiento, ejecución y cierre de iniciativas. El profesional deberá permanecer vinculado durante un período mínimo de cuatro

	(4) meses y cumplir con el perfil definido para los profesionales capacitadores establecidos en el presente proceso, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
0 puntos	El proponente que no garantice mediante certificación suscrita por el representante legal la asignación del Profesional Capacitador adicional, o cuyo perfil no cumpla con los requisitos definidos por la Entidad, obtendrá cero (0) puntos.

El Profesional Capacitador adicional ofertado constituye un valor agregado a la propuesta y deberá desarrollar actividades complementarias de fortalecimiento y asistencia técnica dirigidas exclusivamente a las organizaciones beneficiarias del Banco de Iniciativas. En ningún caso podrá sustituir, homologar o asumir las funciones del personal mínimo requerido dentro del contrato. El contratista deberá garantizar su vinculación y participación efectiva durante un período mínimo de cuatro (4) meses de ejecución.

5.4.2.3 Refrigerios Tipo 1 Adicionales para las Actividades del Proyecto (5 puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
5 puntos	Se otorgarán los puntos al proponente que garantice, mediante certificación suscrita por el representante legal, el suministro de cien (100) **Refrigerios Tipo 1** adicionales a los exigidos en el Anexo Técnico, los cuales podrán ser utilizados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en cualquiera de los componentes del proyecto, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
0 puntos	El proponente que no garantice mediante certificación suscrita por el representante legal el suministro de cien (100) Refrigerios Tipo 1 adicionales sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito obtendrá cero (0) puntos.

Los refrigerios ofertados como valor agregado deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para el Refrigerio Tipo 1 en el Anexo Técnico del proceso y constituyen un beneficio adicional a las cantidades mínimas requeridas. En ningún caso podrán ser utilizados para sustituir las obligaciones contractuales o los refrigerios exigidos dentro de los diferentes componentes del proyecto.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1: *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".*[19]

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

I. Servicios nacionales o con trato nacional o por
II. La incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

[19] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar **el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Nota: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

5.4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano.

Para efectos del presente numeral, se entiende por personal calificado aquel que requiere título universitario otorgado por una institución de educación superior, de conformidad con la Ley 749 de 2002, para el ejercicio de determinada profesión.

Para acceder al puntaje por incorporación de componente nacional, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y el compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya obtenido puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL deberá ser presentado exclusivamente por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La presentación de dicho formato por parte de proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional no constituirá causal para negar el puntaje correspondiente a la promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por el puntaje de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, conforme a las reglas previstas en el presente numeral.
En caso de no efectuarse ofrecimiento alguno, el puntaje correspondiente a este factor será de cero (0). Para acceder a este puntaje, será obligatorio diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

5.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICIÓN
0.25 PUNTOS	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes o la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial y el puntaje adicional únicamente se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

5.4.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
1. Que el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y que los derechos de propiedad hayan permanecido en su titularidad durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	0.25 PUNTOS
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25 PUNTOS
3. Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, así como con copia del registro mercantil del establecimiento de comercio.	0.25 PUNTOS
4. Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya permanecido en su titularidad durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25 PUNTOS

Nota 1: Las certificaciones requeridas para acreditar la condición correspondiente deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres únicamente se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite dicha condición y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para que el proponente obtenga este puntaje, deberá diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida para acreditar dicha condición.

5.4.6. INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional total y único de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de puntos, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones, sin que sean acumulables: a) ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o b) tener vinculados mediante contrato laboral, con dedicación exclusiva, trabajadores con discapacidad en el número mínimo que corresponda al total de trabajadores de su planta de personal, conforme a la tabla siguiente y a los requisitos señalados a continuación:

1. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del formato dispuesto para tal fin.
2. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas a su planta de personal, de conformidad con el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. La Entidad verificará la vigencia y validez de la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de proponentes plurales, cada integrante que pretenda acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad deberá aportar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Verificados los requisitos anteriores, la Entidad otorgará dos (2) puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme a los rangos establecidos en la normativa vigente.

Puntaje	Criterio
2 puntos	El proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores con discapacidad que corresponda al tamaño de su planta de personal.

0 puntos	El proponente que no acredite ninguna de las anteriores situaciones.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse 2 con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, conforme al tamaño de su planta de personal, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
El proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que

se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia
El emprendimiento o empresa de personas con discapacidad acreditará su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
El adjudicatario que obtenga este puntaje deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones acreditadas y presentar los soportes con cada solicitud de pago, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá dos (2) puntos del total del puntaje establecido en el proceso al proponente al que se le hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para efectos de la verificación correspondiente, la Entidad consultará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Lo anterior no aplicará a los procesos exceptuados en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a los procesos de mínima cuantía ni a aquellos en los que únicamente se evalúe el menor precio ofrecido.

Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción de puntaje no será aplicable cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas o cláusulas penales sean objeto de medios de control jurisdiccional, de conformidad con las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para la aplicación de la excepción prevista en el parágrafo primero, el proponente deberá aportar el correspondiente auto admisorio de la demanda, con fecha de expedición anterior al cierre del proceso de selección. Dicho documento podrá presentarse con la oferta o en etapa de subsanación, en caso de omitirse inicialmente. La aplicación del criterio será puesta en conocimiento de los proponentes en el informe de evaluación preliminar.

5.4.8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de prelación allí establecido, hasta seleccionar la oferta favorecida.

5.5 PRESENTACIÓN.

Las propuestas deberán sujetarse integralmente a lo establecido en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones, y cumplir con todos los requisitos aquí exigidos. Para tal efecto, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de elaborar y presentar su oferta, todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier otra naturaleza contenidas en este documento, así como en sus anexos y en las modificaciones o aclaraciones efectuadas mediante adenda, las cuales harán parte integral del proceso.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros y demás requisitos habilitantes. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las ofertas impedirá que la propuesta sea tenida en cuenta para su evaluación y eventual adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5.6 IDIOMA, MONEDA Y FIRMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, deberán estar escritos en idioma español.

Moneda: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual, teniendo en cuenta la metodología para la administración de riesgos establecida por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis se elaboró la correspondiente Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente proceso contractual y en el cual se identifican los eventos susceptibles de afectar el normal desarrollo del contrato, su probabilidad de ocurrencia, impacto, clasificación, mecanismos de tratamiento y la asignación de las responsabilidades entre las partes.

La Entidad estableció los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución del contrato, así como las medidas de mitigación correspondientes, con el propósito de preservar el equilibrio contractual y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso.

La distribución de riesgos fue efectuada conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, asignando cada riesgo a la parte responsable para administrarlo, prevenirlo, mitigarlo o asumir sus efectos.

La Matriz de Riesgos elaborada para el presente proceso se adjunta como documento integrante de los Estudios Previos y servirá como instrumento de referencia para la gestión y seguimiento contractual durante toda la ejecución del contrato.

Los interesados podrán formular observaciones respecto de la asignación y distribución de riesgos durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y, cuando corresponda, en los espacios previstos por la Entidad para la socialización del proceso.

La presentación de la oferta supone el conocimiento y aceptación de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad, sin perjuicio de las observaciones que puedan presentarse dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.

En caso de que durante el desarrollo del proceso de selección se considere necesario efectuar precisiones respecto de la asignación de riesgos, la Entidad atenderá las observaciones formuladas por los interesados y realizará los ajustes que correspondan mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente.

NOTA: La Matriz de Riesgos del proceso hace parte integral de los presentes Estudios Previos y constituye el instrumento oficial para la identificación, valoración, asignación, monitoreo y tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del contrato. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecida por la Entidad, salvo las observaciones presentadas dentro de las oportunidades previstas para ello.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la terminación del mismo. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al contratista la constitución de un amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el objeto de garantizar la cobertura de los perjuicios causados a terceros con ocasión de hechos, omisiones, actos dolosos o culposos atribuibles al contratista, sus subcontratistas, agentes o empleados durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías y seguros cuando se presente adición en el valor del contrato, ampliación del plazo, suspensión o cualquier otra circunstancia que afecte la suficiencia, vigencia o monto de los amparos constituidos.
Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III, Subsección I del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato y requerirán la aprobación del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para el inicio de su ejecución.
Nota 4: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes y actualizados los amparos durante toda la

ejecución contractual y realizar los ajustes que resulten necesarios cuando se presenten modificaciones contractuales que afecten su valor, plazo o condiciones de ejecución.

Nota 5: El CONTRATISTA deberá presentar la garantía única, junto con el correspondiente comprobante de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1 MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La liquidación de las multas será efectuada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento constituida.

El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita las facultades de la Entidad para exigir la ejecución del contrato, imponer otras medidas contractuales o reclamar los perjuicios a que haya lugar.

7.2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para reclamar la indemnización de los perjuicios ocasionados. El valor correspondiente a las multas y a la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o hacerse efectivo a través de las garantías constituidas. Los valores recaudados ingresarán a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Los valores recaudados por concepto de multas ingresarán a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las reglas de aplicación, los umbrales vigentes, las entidades cubiertas y las excepciones previstas en cada acuerdo comercial, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado del análisis efectuado, se presenta la siguiente matriz de verificación de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto alcanza el umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No

Canadá	No	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	N/A
México	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – El Salvador	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	No	No	No

De acuerdo con el análisis efectuado, el presupuesto oficial de $885.398.733 se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para los Acuerdos Comerciales que contemplan cuantías mínimas de aplicación para las entidades del nivel subcentral, razón por la cual estos no resultan aplicables al presente proceso por razón de la cuantía. No obstante, deberán observarse las disposiciones aplicables del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, respecto de Guatemala, conforme a su cobertura y excepciones, así como las obligaciones de Trato Nacional establecidas en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una prestación de servicios.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo, y se reciban las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme.

El umbral para convocatorias limitadas a Mipyme en 2026 es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de $885.398.733, la convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE** de limitarse a Mipyme.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El plazo definido se considera suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión No. 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación", teniendo en cuenta la naturaleza integral de las actividades a desarrollar, las diferentes fases previstas en el Anexo Técnico y las condiciones identificadas en el estudio del sector y de mercado adelantado por la Entidad.

En este sentido, el plazo propuesto responde a los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades de planeación, alistamiento, divulgación, convocatoria, inscripción, fortalecimiento y capacitación de la comunidad, evaluación y acompañamiento a las iniciativas recreo-deportivas, desarrollo de actividades recreativas y deportivas, adquisición, entrega y seguimiento de dotaciones e implementos recreo-deportivos, así como las actividades de seguimiento, monitoreo, consolidación de información y cierre contractual.

Así mismo, el estudio de mercado evidenció la necesidad de contar con un plazo que permita la adecuada articulación de los componentes técnicos, operativos, administrativos y logísticos del contrato, garantizando la participación efectiva de la comunidad, la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas e indicadores del Proyecto de Inversión No. 2916.

En consecuencia, el plazo establecido resulta proporcional y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.

El contrato podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($885.398.733),** suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

El presupuesto contempla la totalidad de los costos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, los asociados al talento humano, operación, logística, transporte, fortalecimiento organizacional, capacitación, actividades recreodeportivas, suministro y entrega de bienes, implementación deportiva, seguimiento técnico, monitoreo, sistematización de información, seguros, tributos, costos administrativos y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución integral del contrato.

El valor del presupuesto incluye los ajustes derivados del cambio de vigencia fiscal, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de reajustes, actualizaciones o reclamaciones económicas por dicho concepto durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el proponente deberá contemplar dentro de su oferta todos los costos y gastos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, entendiendo que no se reconocerán valores adicionales a los ofertados, salvo las modificaciones contractuales que se aprueben y formalicen de conformidad con la normatividad vigente.

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra asociado al cumplimiento de las metas del Proyecto 2916 "Tunjuelito comprometido con el deporte y la recreación" y se distribuye conforme a los componentes y resultados esperados que se relacionan a continuación:

PROYECTO	META	RUBRO	VALOR

2916	Beneficiar 10 Colectivo(s) u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.		$ 187.000.000
2916	Beneficiar 500 Persona(s) en actividades recreo-deportivas comunitarias.		$ 266.011.333
2916	Capacitar 500 Persona(s) en los campos deportivos o recreativos		$132.387.400
2916	Beneficiar 200 Persona(s) con la entrega de dotaciones deportivas.		$ 300.000.000

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: Se pagará mediante pagos mensuales sucesivos, de acuerdo con el porcentaje de ejecución física y financiera efectivamente alcanzado durante cada periodo, hasta agotar el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán sobre las actividades, bienes, servicios y productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y la programación aprobada por la supervisión.
Para cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe mensual de ejecución contractual, que contenga el avance físico y financiero correspondiente al periodo objeto de cobro, debidamente suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, cuando aplique.
b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Factura electrónica expedida en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
d) Acta o comprobante de ingreso al almacén y demás soportes de recibo correspondientes, cuando el pago comprenda bienes, dotaciones, implementos o elementos sujetos a ingreso al almacén.

e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar correspondientes a los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
f) Los demás documentos exigidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y las disposiciones legales vigentes para el trámite de pago.

En ningún caso habrá lugar al reconocimiento y pago de actividades, bienes, servicios o productos que no hayan sido efectivamente ejecutados o entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad, ni de mayores cantidades ejecutadas sin la previa autorización de la supervisión del contrato.

La aprobación de los informes y soportes por parte de la supervisión constituirá requisito indispensable para la procedencia de cada pago, sin perjuicio de las verificaciones posteriores a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería Distrital, sin que ello genere reconocimiento de intereses, indexaciones, compensaciones o indemnizaciones adicionales a favor del contratista.

La Entidad no entregará anticipo ni pactará pagos anticipados, razón por la cual el contratista deberá asumir con sus propios recursos la ejecución de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de los pagos parciales que se efectúen conforme al porcentaje de ejecución certificado.

Nota. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionaron los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a tres mil quinientas (3.500) UVT, las personas naturales responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) deberán encontrarse inscritas previamente como responsables de dicho impuesto. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que, en conjunto, superen dicho monto.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema

de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

4. Vincular y mantener mínimo el 50% (según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
5. Presentar de manera mensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar qué mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
6. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
7. Abstenerse de utilizar en los eventos, piezas de comunicación, dotaciones y entregas el nombre, la imagen o la voz de servidores públicos, candidatos o partidos políticos, y de realizar eventos o entregas con la participación de candidatos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las metas, fases, actividades, productos y resultados previstos para cada uno de los componentes del proyecto. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la ejecución del plan de trabajo y el cronograma aprobados por la supervisión, a través de un informe ejecutivo mensual de cumplimiento por meta, que evidencie el avance físico y financiero expresado en porcentaje (%), el estado de ejecución de las actividades programadas y los resultados alcanzados durante el período reportado.
2. Planear, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, operativas, administrativas y logísticas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la disponibilidad de recursos, escenarios, equipos, materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.

3. Diseñar e implementar las estrategias de divulgación, convocatoria, inscripción, selección, vinculación y seguimiento de beneficiarios, garantizando el cumplimiento de las coberturas y metas establecidas por la Entidad.
4. Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual el personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos por la Entidad.
5. Adquirir, suministrar, administrar y entregar los bienes, dotaciones, implementos, materiales, servicios e insumos requeridos para la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
6. Mantener actualizadas las bases de datos, listados de asistencia, registros de participación, actas, soportes de entrega, evidencias fotográficas georreferenciadas, registros audiovisuales y demás documentos que respalden la ejecución contractual.
7. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento y en las reuniones convocadas por la Entidad, presentando oportunamente los avances, alertas, informes y demás información requerida por la supervisión.
8. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que sean requeridos por la supervisión durante la ejecución contractual.
9. Coordinar con la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, cuando aplique, el ingreso, salida, entrega y legalización de los bienes adquiridos en desarrollo del contrato, así como los soportes que acrediten su entrega efectiva a los beneficiarios.
10. Cumplir la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, conforme a los riesgos aplicables al proceso, a través de la presentación de las evidencias de su cumplimiento.
11. Cumplir con lo establecido en los criterios ambientales del proceso, conforme a los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables, a través de la presentación de las evidencias de su cumplimiento.
12. Presentar, como requisito para el último pago y la liquidación del contrato, certificación suscrita por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución contractual con el personal, proveedores y demás terceros vinculados al contrato. La supervisión podrá solicitar los soportes o paz y salvos que considere necesarios para verificar dicha información.
13. Garantizar que ningún beneficiario reciba el mismo beneficio con cargo al contrato 695-2025 u otros contratos del proyecto 2916, para lo cual llevará una base única de beneficiarios por meta, que entregará mensualmente a la supervisión. Cada persona u organización se contará en una sola meta.
14. Abstenerse de cobrar a los beneficiarios cualquier suma por inscripción, participación, transporte, dotación o cualquier otro concepto relacionado con las actividades del contrato, para lo cual el contratista presentará una certificación firmada por el representante legal.
15. Verificar, antes del inicio de las actividades con niños, niñas y adolescentes, la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) de todo el personal que tenga contacto con ellos, y entregar los soportes a la supervisión.
16. Obtener la autorización previa, expresa e informada del padre, madre o representante legal para el tratamiento de los datos personales y el uso de la imagen de niños, niñas y adolescentes, respetando su interés superior, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015. Sin esta autorización no podrán usarse fotografías ni videos de menores como soporte de ejecución ni en piezas de divulgación.

17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Tunjuelito o por quien este designe mediante comunicación escrita.

El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Alcalde Local podrá designar, mediante comunicación escrita, uno o varios apoyos a la supervisión, quienes tendrán como función apoyar el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato, de conformidad con las funciones u obligaciones contractuales que les correspondan, según sea el caso.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para el presente contrato no se requiere interventoría, toda vez que la Entidad ejercerá directamente la supervisión integral del contrato a través del supervisor designado y de los apoyos a la supervisión que se consideren necesarios.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Nota 1: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems incluidos en el formato de propuesta económica, indicando precios unitarios de acuerdo con la unidad de medida y cantidades requeridas. La omisión de uno o más ítems o la cotización en cero pesos ($0) dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El valor de la propuesta económica corresponderá a la sumatoria total de los valores registrados en la columna "Valor Total IVA Incluido", resultado de multiplicar las cantidades requeridas por el valor unitario ofertado para cada ítem, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

Nota 3: Los precios unitarios ofertados deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Nota 4: El valor del contrato corresponderá al presupuesto total del proceso.

Nota 5: La propuesta económica no deberá presentar valores en decimales, negativos ni casillas sin diligenciar. En caso de presentarse dicha situación, la propuesta será rechazada.

Nota 6: La Entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica. Cuando los cálculos efectuados no correspondan y ello altere el valor total de la propuesta o de los ítems ofertados, la oferta podrá ser rechazada por impedir una evaluación objetiva.

Nota 7: El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta en la sección correspondiente y adjuntar debidamente diligenciado el Anexo de Propuesta Económica.

Nota 8: El proponente deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes aplicables conforme a su régimen tributario y actividad económica, tales como IVA, reteIVA, ICA, reteICA, impuesto al consumo y demás a que haya lugar, sin que pueda generar cobros adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por dichos conceptos durante la ejecución contractual.

Nota 9: Ninguna de las personas vinculadas para la ejecución del contrato podrá ser sustituida sin autorización previa del supervisor del contrato. La persona que se proponga en reemplazo deberá cumplir o superar las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso.

Firmado digitalmente por Claudia Collante

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Yinet Viverly Nuñez Bedoya / Contratista – Cto 211-2026
Revisó: Pilar Vanessa Salas Correa / Contratista – Cto 163 2026